



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 55

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones de acuerdo a las disposiciones del mismo puso en vigencia el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en cumplimiento al resultado del Referéndum del 04 de mayo de 2008.

Que, el Inciso b) del Artículo 29 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz faculta al Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz a reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las Leyes Departamentales, expidiendo los decretos y órdenes convenientes, sin definir privativamente derechos, alterar los definidos por Ley, ni contrariar sus disposiciones y guardando las restricciones consignadas en el Estatuto.

Que, el Artículo 67 del Estatuto establece que la Seguridad Ciudadana de todos los habitantes y estantes en el Departamento Autónomo de Santa Cruz es una responsabilidad prioritaria del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, que ejecutará las acciones y medidas necesarias para garantizarla, en concurrencia con el Estado Nacional, los Gobiernos Municipales Autónomos, la Policía Nacional y el Concejo Departamental de Seguridad Ciudadana.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto en cuanto a la aplicación de las normas vigentes señala que hasta que la Asamblea Legislativa Departamental sancione las Leyes Departamentales que regulan las competencias exclusivas del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, los Órganos del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz que asuman estas competencias aplicarán la legislación nacional vigente.

Que, los días 7, 8, 14 y 15 de diciembre de cada año se celebra la tradicional fiesta religiosa de la Virgen de Cotoca, Patrona del Oriente Boliviano, días en que se realizan actos litúrgicos de expresión religiosa y cultural, en el marco de la moral y las buenas costumbres.

Que, el Párroco del Santuario de Cotoca ha solicitado a la Gobernación emitir la correspondiente resolución que ordene la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, organización de juegos de azar o celebración de fiestas con conjuntos musicales de cualquier tipo en toda la carretera y el radio urbano de la ciudad de Cotoca, los días 7, 8, 14 y 15 de diciembre del presente año, para garantizar la romería que los ciudadanos realizan hasta el Santuario de Cotoca.

Que, es deber del Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, como máxima autoridad del Departamento, dictar normas que lleven a mantener un ambiente de paz social y tranquilidad ciudadana, en los días de regocijo espiritual.

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente Decreto Departamental regula los festejos religiosos en conmemoración de la Virgen de Cotoca.

ARTÍCULO 2 (PROHIBICIONES). Para el cumplimiento del presente Decreto Departamental, se establecen las siguientes prohibiciones:

- I. Desde las 18:00 horas de los días 07 y 14 hasta las 12:00 horas de los días 08 y 15 del mes de diciembre del presente año, respectivamente, se prohíbe la circulación de cualquier tipo de vehículo motorizado en el trayecto de la Av. Virgen de Cotoca, desde el Cuarto Anillo de Circunvalación de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, hasta la Plaza Principal de la Ciudad de Cotoca, con excepción de vehículos oficiales y de atención de emergencias médicas.
- II. Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la organización de juegos de azar



y la celebración de fiestas con conjuntos musicales de cualquier tipo, los días 7, 8, 14 y 15 de diciembre del presente año, en el trayecto señalado en parágrafo anterior, tanto en lugares públicos como privados, zonas aledañas y otros caminos que conducen al Santuario de Cotoca.

ARTÍCULO 3 (COORDINACIÓN). Los Gobiernos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y Cotoca, en el marco de la coordinación institucional emitirán las Ordenanzas Municipales correspondientes, a objeto de que en ellas se contemplen las sanciones a los infractores.

ARTÍCULO 4 (RESPONSABLES). Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental, el Secretario Departamental de Gobierno y Seguridad Ciudadana, el Comando Departamental de la Policía y el Subgobernador de la Provincia Andrés Ibáñez, quienes deberán coordinar con los Gobiernos Municipales de Cotoca y Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 5 (PUBLICIDAD). La Dirección de Comunicación Social del Gobierno Departamental, queda encargada de la publicación del presente Decreto Departamental en los diferentes medios de comunicación locales, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA